

ES COPIA

Resistencia, 06 de Abril de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N°3130/16, caratulado, "AGOSTINI JUAN SEBASTIAN - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) S/ LEY N° 7602".-

Que la Ley N° 7602 sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de informar la evolución de su patrimonio personal y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).-

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4 imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :

a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y la FIA..-

b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.

La ley 7602 articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate.-

Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA.-

ES COPIA



Todo sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta FIA del SAFyC, PON, SIGOB, Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno y antecedentes obrantes en esta FIA.-

La sustanciación del denominado Juicio de Residencia permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas.-

Que en cumplimiento de las prescripciones claras de la ley 7602 establecidas en el art 10, la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada bajo Expte. N° 4028/2016 del registro de esa Cámara de Diputados.-

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de, JUAN SEBASTIAN AGOSTINI, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-

Y CONSIDERANDO

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI se desempeñó en el cargo de Presidente del IPDUV del 05 de Marzo al 10 de

ES COPIA

diciembre de 2015 conforme Dto. 211/15. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Juicio de Residencia y en el carácter de funcionario saliente, presentó los informes de ley en tiempo oportuno; tal lo acredita la Constancia obrante a fs.1 de la Carpeta N° 1 correspondiente al expte de marras.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS.

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.-

Que la información analizada por el Contador Auditor de esta FIA fueron las planillas de ejecución de gastos asignados por presupuesto emitidas por el sistema SAFyC en fecha 09-12-2015 presentadas por el funcionario saliente a fs 1/57 de la Carpeta N° 5 correspondiente a la presente causa.-

Con respecto al análisis del informe sobre el estado de ejecución de recursos se sustentó en la documental aportada por el funcionario ante el Tribunal de Cuentas ya que el mismo no fue presentado ante esta FIA..-

Que el informe del Contador Auditor de esta Fiscalía, obrante a fs 54/59 reseña los programas presupuestarios, Construcción y Mejora de Viviendas, Infraestructura y nexos y ordenamiento territorial y destaca que el 76,07% del gasto se ejecutó en el Programa de Construcción y Mejora de Viviendas, seguido por el de Ordenamiento Territorial con el 8,91% y el de infraestructura y nexos con un 4,13%.-

Que en el Programa de Construcción y mejora de viviendas analizando el objeto del gasto señala que el 78,48% del ordenado a pagar tuvo como destino la realización de obras, el 21,38% correspondió a transferencias a gobiernos municipales y sobre todo a Cooperativas para la concreción de obras y el 0,14 % refiere a préstamos a largo plazo para el sector privado (creditos individuales para construcción, ampliación de viviendas).-

Que a fs. 31 a 52 de autos, obra Oficio N° 1443/16 del Registro del Tribunal de Cuentas por el cual remiten a esta FIA informe técnico en cumplimiento al art 3 de la Ley 7602 y a lo dispuesto en el art.4 del Decreto Provincial n° 1997/15, reglamentario de la misma.-

Que dicho Informe técnico del Tribunal de Cuentas concluye que los estados de Ejecución de Recursos y Gastos

ES COPIA



presentados por el Sr Agostini fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados (09-12-2015).-

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo exigido por el art 4º primera parte del inciso b) de la Ley N° 7602 es obligación del funcionario saliente presentar las Declaraciones Juradas sintéticas de Bienes Patrimoniales y la evolución de su patrimonio personal.-

Que a fs. 58/59 informa el Contador Auditor que el funcionario saliente presentó a fojas 10 y 11 de autos las Declaraciones Juradas Patrimoniales sintética y detallada, de ingreso y salida al cargo, conforme lo exigido por la Ley N° 5428.-

Asimismo del análisis de las mismas concluye que de las compulsas efectuadas entre los bienes declarados no surgen cambios significativos.-

Asimismo se hace saber que no obran antecedentes relacionados con denuncias ni investigaciones sobre la evolución y el estado del patrimonio del funcionario saliente.-

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

Con respecto al Balance de Gestión y cumplimiento de Programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art 4º de la Ley 7602, corresponde analizar los Programas y proyectos de la Jurisdicción a cargo del funcionario saliente.

Ab initio corresponde señalar, que el balance de la gestión del funcionario saliente consistió en la presentación de fotocopias de los convenios firmados con el Gobierno Nacional en donde se detalla como debe ser la rendición de cuentas, la certificación de la ejecución de las obras, las obligaciones contractuales de las partes y la rendición de cuentas sobre aportes nacionales.-

La información aportada sería potencialmente útil en la medida que pueda ser comparada con la efectiva ejecución de las obras, ya que así se podría analizar el avance y la ejecución de las mismas.-

Que no se cuenta con un detalle de acciones enunciadas por parte del funcionario sólo se pueden inferir de la documentación presentada y a título ilustrativo, las siguientes :-programa federal de urbanización de villas y asentamientos precarios, Programa Federal de Mejoramientos mejor vivir, convenios con municipios, programa federal de construcción de viviendas techo digno, programa federal de

ES COPIA

viviendas y mejoramientos del habitat de pueblos originarios y rurales y programa federal de integración sociocomunitaria.-

Para obtener el detalle sobre metas avances y resultados respecto de la gestión se consultó con el SIGOB, donde se encontraron los siguientes indicadores de resultado e impacto con sus respectivas metas programadas para el ejercicio 2015, a saber:

1 -Construcción y mejoramiento de viviendas :28,3 % de hogares en viviendas con déficit cualitativo y 5,5% de hogares en viviendas con déficit cuantitativo.-

2-Infraestructura y nexos: 28,3 % de hogares en viviendas con déficit cualitativo y 5,5 % de hogares en viviendas con déficit cuantitativo.-

3-Infraestructura social y comunitaria: 28,3 % de hogares en viviendas con déficit cualitativo y 5,5 % de hogares en viviendas con déficit cuantitativo y 97 % de hogares sin hacinamiento.-

Ahora bien con respecto al cumplimiento de metas programadas y si bien se fijaron indicadores de resultado y de impacto no se consignan datos en avances con respecto al año 2015, conforme lo apreciado en los registros digitales (<http://sigob.chaco.gov.ar/consulta#>).-

Por otra parte, se hace saber que por esta Fiscalía se tramita el expediente N° 3123/16 caratulado "Canata Maria G. - dip. provincial s/solicita investigación referente a supuesta irregularidad en la implementación del programa de ejecución de viviendas a través de cooperativas", encontrándose en etapa investigativa.-

Que los antecedentes descriptos en esta instancia, son del orden estrictamente legal y en los términos de la ley de Juicio de Residencia.-

Que en los términos del art. 3 de la ley 7602, corresponde a la Cámara de Diputados la intervención mediante el control político institucional, conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y la Constitución Provincial .-

Todas las acciones enunciadas precedentemente e informadas por el funcionario saliente, se corresponden con los fines , las facultades, atribuciones y funciones que le son asignadas por la Ley N° 2194 de Creación del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y con las políticas públicas trazadas y desarrolladas en el Plan Quinquenal 2011-2015 del gobierno de la Provincia del Chaco (pág. 39).-

Cabe considerar que a nuestro requerimiento la Fiscalía de Estado informó que durante la gestión del funcionario saliente

ES COPIA



hubo sólo dos causas judiciales relativas a reclamos de acreencias. Esto conlleva a concluir que durante los nueve meses de gestión al frente del IPDUV las causas judiciales fueron de una entidad que no trasunta un nivel de conflicto significativo en dicho organismo.-

Asimismo no se han registrado denuncias sobre el accionar del Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI en el marco del art.5 de la ley 7602.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones por haberse cumplido las instancias previstas en la Ley 7602 .-

2.-OBSERVAR que el Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI no ha presentado el Informe del estado de ejecución de recursos y gastos ante la FIA conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602.-

3-TENER PRESENTE que se encuentra en trámite en esta FIA, el Expediente N° 3123/16 caratulado "Canata Maria G. - dip. provincial s/solicita investigación referente a supuesta irregularidad en la implementación del programa de ejecución de viviendas a través de cooperativas".-

4-TENER POR CUMPLIDO el Juicio de Residencia con relación al Lic. Juan Sebastián Agostini, DNI N° 29.089.212, en el cargo de Presidente del Instituto de Viviendas, que desempeñara en el periodo del 05 de Marzo al 10 de diciembre de 2015; conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

5.-HACER SABER que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

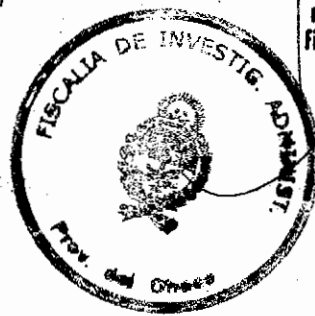
ES COPIA

6.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15 y a los efectos del art. 3 de la citada norma.-

7.-ORDENAR la publicación en la página web de la Fiscalía de la presente RESOLUCIÓN y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

8.-NOTIFICAR las presentes, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas .-

RESOLUCION N° 2058 /17



[Handwritten signature]
Dra. Susana del Valle Espinoza
Fiscal de Investigaciones Administrativas